

Crónica Rosarista

DECRETO RECTORAL Nº 32 DE 1969

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en uso de sus facultades constitucionales y,

CONSIDERANDO:

Primero. Que es preciso planear el crecimiento del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en sus aspectos académico, docente y cultural, y establecer una política de inversiones que consulte tal objetivo;

Segundo. Que la política de inversiones requiere una programación racional, un estricto orden de prioridades y métodos, y fuentes de financiación económicos y eficientes;

Tercero. Que para los fines anteriores, el Colegio requiere los órganos pertinentes;

Cuarto. Que la Honorable Consiliatura es partidaria de la creación de los órganos y funcionarios de que aquí se trata,

DECRETA:

Artículo primero. Créase el cargo de Asesor de Inversiones y Crédito del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con las siguientes funciones:

a) Proyectar una Oficina de Planeación para el Claustro, la cual una vez establecida, previa aprobación por el Rector del programa respectivo, será dirigida por el mencionado Asesor;

b) Contribuir, antes y después de la creación de la Oficina de Planeación, con los estudios y gestiones pertinentes al logro de los recursos indispensables para financiar las investigaciones que el Claustro requiere, a lo cual procederá con la previa aprobación del Rector y en contacto permanente con el Síndico de la Institución.

Artículo segundo. Créase una Junta Consultiva de Inversiones y Crédito del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, integrada por el señor Síndico de la Institución, los Directores de Estudios de las Facultades de Jurisprudencia, Economía y Administración de Empresas, y por el Asesor de que trata el artículo anterior, quien tendrá voz pero no voto en las deliberaciones.

Parágrafo. Los Directores o Decanos de unidades docentes distintas a las mencionadas en el presente artículo serán oídos por la Junta, cuando ésta o aquéllos lo soliciten.

Artículo tercero. La Junta Consultiva de Inversiones y Crédito conceptuará sobre los proyectos relacionados con la Oficina de Planeación puesta al cuidado del Asesor previsto en el Artículo Primero y propondrá iniciativas conducentes a su perfeccionamiento.

Idénticas funciones ejercerá la Junta con relación a los estudios y gestiones que el Asesor de Inversiones y Crédito adelante o proyecte para los fines del numeral 2º del Artículo Primero de este Decreto.

Artículo cuarto. Las sesiones de la Junta a que se refieren los dos artículos anteriores serán presididos por el Asesor de Inversiones y Crédito, quien para tal efecto actuará como representante personal del Rector.

Empero, el Rector podrá, cuando lo estime necesario, concurrir a las sesiones, caso en el cual las presidirá.

Estas se efectuarán cuantas veces el Rector o el Asesor de Inversiones y Crédito convoquen la Junta, y no podrán ser menos de dos por mes.

Los miembros de la Junta con excepción del Asesor de Inversiones y Crédito tendrán honorarios a razón de \$ 100.00 por cada sesión a la cual concurren.

Actuará como Secretario de la Junta el Secretario General del Colegio, quien devengará por ello el mismo honorario que un miembro de la Junta.

Parágrafo 1º La mitad más uno de los miembros de la Junta de Inversiones y Crédito, constituirá quorum para sesionar.

Se requerirá el voto favorable del mismo número de miembros de la Junta para los conceptos o proposiciones de su competencia. En caso de empate resolverá el señor Rector.

Parágrafo 2º Los conceptos de la Junta no serán obligatorios ni para el Rector, ni para el Asesor de Inversiones y Crédito, sino que se estimarán como elementos de juicio en los casos a que se refieran.

Artículo quinto. El cargo de Asesor de Inversiones y Crédito creado en el Artículo Primero de este Decreto, será de medio tiempo y devengará el sueldo mensual que determine el Rector con aprobación de la Consiliatura.

Artículo sexto. Créase el cargo de Mecanotagüfaga para el servicio del Asesor y la Junta a que se refiere este Decreto. Sus funciones serán de tiempo completo y tendrá el sueldo que determine el Rector del Colegio.

Artículo séptimo. El Rector informará a la H. Consiliatura sobre las actividades del Asesor y la Junta Consultiva de Inversiones y Crédito y pondrá a su consideración y aprobación tanto el proyecto de Oficina de Planeación puesto al cuidado del Asesor, como las gestiones financieras que se adelanten, cuando estas últimas deban concretarse en actos o contratos que comprometan la responsabilidad del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

Artículo octavo. El presente Decreto rige desde la fecha de su expedición.

Dado en el Salón Rectoral a 26 de abril de 1969.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

EL RECTOR,

DECRETO RECTORAL N° 26 DE 1969

Por el cual se provee el cargo de Vicerrector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Nómbrese Vicerrector del Colegio Mayor al señor doctor Rafael Bernal Jiménez.

Dado en el Salón Rectoral a 27 de marzo de 1969.

Comuníquese y publíquese.

El Rector,

ANTONIO ROCHA

DECRETO RECTORAL N° 31 DE 1969

Por el cual se nombra Decano de la Facultad de Medicina del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,

CONSIDERANDO:

La renuncia escrita presentada por el doctor Guillermo Fergusson del cargo de Decano de dicha Facultad y que el

Rector del Colegio se la aceptó el día viernes 18 del corriente mes de abril;

La terna elaborada por el Consejo Directivo de dicha Facultad del mismo 18 de abril en curso, constituida por los doctores Juan Consuegra Zulaica, Arturo Aparicio Jaramillo y Guillermo Rueda Montaña;

Y considerando, finalmente, lo previsto en el contrato del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario con la Sociedad de Cirugía de Bogotá,

DECRETA:

Nómbrese Decano de la Facultad de Medicina al señor doctor Arturo Aparicio Jaramillo.

Dado en el Salón Rectral a 22 de abril de 1969.

El Rector,

ANTONIO ROCHA

DECRETO

Por Decreto N° 27 de 1969, nómbrese al doctor Pablo Salazar de Heredia para el cargo de Decano del Instituto de Economía Internacional y Comercio Exterior.

GRADOS

Gustavo Combat Lacharme.

Derecho. 11 de febrero de 1969. *Jurisprudencia.*

Tesis: "Los hijos naturales ante la ley colombiana".

Pedro Antonio Lamprea Rodriguez.

Derecho. Tesis: "Anotación semántica sobre el lenguaje jurídico".

Alfredo Cruz Caycedo.

Derecho. Tesis: "De la asociación para delinquir".

Mariela Cortés Cortés.

Economía. Tesis: "Problemas y posibilidades de la integración andina".

DECRETO RECTORAL No. 33 DE 1969
por el cual se hace un nombramiento.

El Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario,
en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

El Decreto Rectoral No. 32 de esta misma fecha,

DECRETA:

Nómbrese al señor doctor **CARLOS ECHEVERRI HERRERA** Asesor de Inversiones y Crédito del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, con las funciones y finalidades previstas en el Decreto arriba mencionado, con la remuneración autorizada en el Decreto sobre el personal y asignaciones para 1969. Désele posesión.

Dado en el Salón Rectoral a 26 de abril de 1969.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

El Rector,

ANTONIO ROCHA A.

Es fiel copia.

CAMILO CAICEDO G.
Secretario General.



HISTORIA DE UN RELOJ

Don Francisco Gutiérrez Gómez, autor de la interesante carta que transcribe la Revista del Colegio, es un muy distinguido ingeniero civil y ocupa una posición de gran prestancia personal y social en Bogotá. Sin perjuicio de sus delicadas ocupaciones personales, ha tenido un gusto especial por el estudio de obras de arte antiguas, de las que tiene una bellísima colección en su residencia familiar. Le profesa gran afecto al Colegio Mayor del Rosario. Sabedor de que en la Rectoría se encontraba inmovilizado, polvoriento y bastante destruído por los siglos un reloj de sobremesa, pidió permiso al Rector para examinarlo y si fuera posible arreglarlo, como en efecto lo hizo, con gran habilidad y técnica. ¿Qué sea ese reloj? es lo que él precisa en la carta que se transcribe a continuación:

Bogotá, D. E., marzo 20/69.

Señor doctor
ANTONIO ROCHA
Rector
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario.
E. S. D.

Muy estimado doctor Rocha:

En la fecha estoy devolviendo a usted el reloj que tuvo la gentileza de confiarme para su reparación y que pertenece al Colegio del Rosario.

El reloj se encuentra marchando casi normalmente y dando las horas y las medias. Desgraciadamente, como lo hice notar a usted el día que lo recibí, a éste le hace falta uno de los tres trenes de movimiento: el que movía una caja de música que tocaba a voluntad una de estas cuatro melodías: Sonata, Minueto, Marcha y "Lovely Nancy". La caja de música o carrillón también está perdida.